



**REPORTE DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA 033 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024//RDO: 76364-4003-001-2022-01131-01//DTE: JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL//DDO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS//JMHG-C**

Desde Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Fecha Mié 18/12/2024 16:03

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

2022-01131-01 - SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN - SOLIDARIA.pdf; Read: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA 033 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024//RDO: 76364-4003-001-2022-01131-01//DTE: JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL//DDO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS//JMHG-C; Entregado: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA 033 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024//RDO: 76364-4003-001-2022-01131-01//DTE: JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL//DDO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS//JMHG-C; SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA 033 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024//RDO: 76364-4003-001-2022-01131-01//DTE: JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL//DDO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS//JMHG-C;

Estimados compañeros, cordial saludo.

Por medio del presente me permito dar aviso de actuación en el siguiente proceso:

<b>Despacho</b>	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca)
<b>Radicado</b>	76364-40-03-001-2022-01131-01
<b>Asunto</b>	Verbal- Responsabilidad civil
<b>Demandante</b>	Nubia Tatiana Obando Grijalba y otro
<b>Demandado</b>	Parcelación Valle Verde y otros
<b>Llamado en garantía (cliente)</b>	Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
<b>Case track</b>	20372

Por medio del presente informo para su conocimiento y fines pertinentes que en el asunto de la referencia día **13 de diciembre del 2024**, se radicó ante el Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca) **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN Y REPAROS CONCRETOS**, en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, frente a la Sentencia de Primera instancia que fue dictada oralmente en audiencia del 03 de septiembre de 2024 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí.

**IMPORTANTE: VOCACIÓN DE PROSPERIDAD DEL RECURSO: EVENTUAL.**

La vocación de éxito del recurso tal y como se dijo al momento de radicarse los reparos concreto se califica como eventual;\_lo anterior pues si bien existen argumentos y pruebas suficientes para que se declare la

configuración de una de las exclusiones pactadas en el contrato de seguro, también existe una interpretación de la cobertura material de la póliza que fue afectada que permitiría inferir que era procedente su afectación para proteger al asegurado PARCELACIÓN VALLE VERDE P.H. del perjuicio patrimonial directo que le supondría el asumir la cuota parte de la Sentencia que le correspondió, a continuación se explica lo dicho en mayor detalle:

Para estimar la vocación de prosperidad o no del recurso de apelación, se debe tener en cuenta que la compañía aseguradora se vinculó al proceso por la existencia de dos pólizas, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 660-80-99400000147, y la póliza de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 660-45-994000007927. La póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 660-80-99400000147 no fue afectada pues en el fallo de primera instancia se dio por probada la excepción propuesta en la demanda de falta de cobertura material del amparo por bienes bajo cuidado, tenencia y control. Lo anterior en razón a que dicha póliza no cubría las pérdidas presentadas en las unidades privadas o particulares de los copropietarios de la propiedad horizontal PARCELACIÓN VALLE VERDE P.H..

No obstante, en el fallo de primera instancia se decidió afectar la póliza No. No. 660-45-994000007927, con cargo al amparo de calidad del servicio, pues, en la parte considerativa de la Sentencia expuso el *a-qup* que se había acreditado en el proceso que si se había presentado un incumplimiento por parte de la también demandada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70, la cual tenía la calidad de afianzada en la póliza de cumplimiento, pues esta prestó de manera deficiente el servicio contratado, lo que contribuyó eficientemente en la causación del daño, es decir, en el hurto presentado en la vivienda de los demandantes.

No obstante, y así se expuso desde la presentación de los reparos concretos y en esta instancia, el Juzgado omitió tomar en consideración que dentro de las condiciones generales de dicha póliza se había pactado una exclusión según la cual la póliza no podría aplicarse por la responsabilidad civil extracontractual del contratista deudor, es decir, de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70. Ahora bien, en los términos de la Sentencia, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA fue declarada **extracontractualmente** responsable, y por ende debería de darse por probada esta exclusión.

En el recurso de alzada también se expuso que, en el proceso no se acreditó la responsabilidad civil extracontractual por parte de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, esto, teniendo en cuenta que su obligación como empresa de seguridad era de medio y no de resultado, y en el proceso si se probó que la compañía tenía los respectivos ronderos, y cumplió con la prestación del servicio.

Por otro lado, hay que destacar que en el recurso se hizo insistencia en que la póliza afectada no prestaba cobertura material, en tanto que, el riesgo asegurado era el incumplimiento contractual de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, frente a la P.H. PARCELACIÓN VALLE VERDE, y, por ende, la relación contractual era solo entre estos sujetos, y no era extensiva a los copropietarios, por no haber sido estos partes dentro del contrato de seguro celebrado.

Téngase en cuenta que, en los términos de los amparos básicos contratados ante el riesgo de incumplimiento, claramente se especificó que se estaba amparando el riesgo de los **perjuicios patrimoniales sufridos directamente** por el contratante, es decir, por PARCELACIÓN VALLE VERDE P.H. Los perjuicios que fueron objeto de pronunciamiento en la Sentencia no fueron directamente sufridos por la PARCELACIÓN VALLE VERDE P.H., aunque se insiste, en las condiciones generales de la póliza se pactó la no cobertura de la responsabilidad extracontractual del contratista deudor, es decir, de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70.

Sin embargo, es este último punto, es decir, el que hace tambalear la probabilidad de éxito del recurso, y se explica; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., fue condenada, en principio, a asumir la condena si, pero la porción de esta que le correspondería a PARCELACIÓN VALLE VERDE P.H., es decir, se está asumiendo en lugar de esta última el posible perjuicio patrimonial que le generaría el tener que asumir el valor de la condena.

Por lo anterior, la prosperidad del recurso de apelación, al menos en lo que atañe a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., está sujeta a dos posibles interpretaciones del acervo probatorio y del contrato de seguro: la primera es que no está debidamente acreditado el supuesto incumplimiento contractual de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70, y que aún si estuviera probado este no le ocasionó pérdidas patrimoniales directas al contratante PARCELACIÓN VALLE VERDE P.H., la otra interpretación es que, como en la Sentencia se arribó a la conclusión de declarar a SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 **EXTRACONTRACTUALMENTE** responsable, se debe dar por probada la exclusión prevista en el contrato de seguro que indica que no se ampara la responsabilidad extracontractual del contratista deudor, es decir, de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70.

**Otros reparos o recursos:**

- La Parcelación Valle Verde P.H. apeló la Sentencia
- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, apeló la Sentencia.

**Actualización liquidación: \$4.500.000** (valor fijado en la Sentencia).

Valor asegurado:

- Póliza seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 660-80-99400000147 (la que fue desvinculada del proceso)

Patrimonio del asegurado: \$800.000.000

Predios, labores y operaciones: \$400.000.000

Uso indebido de armas de fuego y otros elementos: \$400.000.000

- póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 660-45-994000007927

Cumplimiento: \$105.095.574.60

Pago de salarios, prestaciones sociales e ind: \$52.547.787.30

Calidad del servicio: \$105.095.574.60

**CAD:** amablemente, solicito su valiosa colaboración, para que por favor nos apoyen cargando los adjuntos y la cadena del correo a plataforma.

**INFORMES:** Dar aviso de la actuación a la compañía

**Tiempo invertido: 6 horas aprox (proyección de sustentación recurso de apelación, aplicación de correcciones y radicación).**

Siempre cordial

□



[gha.com.co](http://gha.com.co)

## Juan Manuel Henao Gallego

Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |  
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 324 5833382  
Email: [jhenao@gha.com.co](mailto:jhenao@gha.com.co)

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá  
- Cra 11A #94A-23 Of. 201.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

**De:** Darlyn Marcela Muñoz Nieves <[dmunoz@gha.com.co](mailto:dmunoz@gha.com.co)>

**Enviado:** viernes, 13 de diciembre de 2024 16:25

**Para:** Juan Manuel Henao Gallego <[jhenao@gha.com.co](mailto:jhenao@gha.com.co)>

**Cc:** Maria Camila Agudelo Ortiz <[mcagudelo@gha.com.co](mailto:mcagudelo@gha.com.co)>; Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>; Diana Carolina Benitez Freyre <[dbenitez@gha.com.co](mailto:dbenitez@gha.com.co)>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <[azambrano@gha.com.co](mailto:azambrano@gha.com.co)>

**Asunto:** RE: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA 033 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024//RDO: 76364-4003-001-2022-01131-01//DTE: JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL//DDO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS//JMHG-C

Estimado Juan Manuel, muy buenas tardes,

Amablemente acuso recibido. Porfa recuerda reportar la actuación **dentro de los próximos 3 días hábiles** y solicitar al CAD cargar las piezas.

**Porfa recuerda que en el reporte deberás incluir el análisis de la vocación de prosperidad del recurso.**

Muchas gracias, siempre cordial,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Darlyn Marcela Muñoz Nieves**  
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: [dmunoz@gha.com.co](mailto:dmunoz@gha.com.co) | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Notificaciones GHA <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>

**Enviado:** viernes, 13 de diciembre de 2024 16:18

**Para:** [j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** [vemur27@yahoo.com](mailto:vemur27@yahoo.com) <[vemur27@yahoo.com](mailto:vemur27@yahoo.com)>; [andresfelipeabogado1@gmail.com](mailto:andresfelipeabogado1@gmail.com) <[andresfelipeabogado1@gmail.com](mailto:andresfelipeabogado1@gmail.com)>; Rubio Lopez Abogados <[f.rubiolopezabogados@gmail.com](mailto:f.rubiolopezabogados@gmail.com)>; [admonvalleverde1@gmail.com](mailto:admonvalleverde1@gmail.com) <[admonvalleverde1@gmail.com](mailto:admonvalleverde1@gmail.com)>; [admonvalleverde1@gmail.com](mailto:admonvalleverde1@gmail.com) <[admonvalleverde1@gmail.com](mailto:admonvalleverde1@gmail.com)>; [admonvalleverde1@gmail.com](mailto:admonvalleverde1@gmail.com) <[admonvalleverde1@gmail.com](mailto:admonvalleverde1@gmail.com)>

**Asunto:** SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA 033 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024//RDO: 76364-4003-001-2022-01131-01//DTE: JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL//DDO: ASEGURADORA SOLDIARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS//JMHG-C

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**RADICADO:** 76364-4003-001-2022-01131-01  
**DEMANDANTE:** JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL Y OTRO  
**DEMANDADOS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS

**ASUNTO: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA LA SENTENCIA DEL  
03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, conforme al poder que reposa en el expediente, por medio del presente escrito procedo a **SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN** que fue interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 03 de septiembre del 2024, por el Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Jamundí, en el proceso verbal declarativo de la referencia, por medio del cual se resolvió condenar a mi prohijada al pago de perjuicios a favor de los demandantes, solicitando desde este momento que tal providencia sea revocada íntegramente, de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen en el memorial adjunto:

Se anexa:

- un (1) archivo en formato PDF: Escrito de Sustentación recurso de apelación.

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS**

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.  
T. P. No. 39.116 del C. S. de la J

# NOTIFICACIONES

E- mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments